



Gobierno de
Guadalajara

10-43hrs

13 MAR 2020 Lirio

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General

Recibí en digital.

Quienes suscribimos, **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, RAFAEL BARRIOS DÁVILA, SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO Y FERNANDO GARZA MARTÍNEZ**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 73 fracción II, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VII, 41 fracción II y 50 fracción I Y II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a comisiones, que expide el REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del siglo pasado y de lo que se lleva del presente, el Cuerpo de Bomberos ha acompañado a la Ciudad de Guadalajara, y siempre ha estado a la altura de las exigencias, en los momentos más dolorosos que ha tenido que ser testigo la población de esta Ciudad, aunado a ello la ley establece que el municipio es el ente encargado del servicio público de Protección Civil, lo que ha impuesto a la autoridad gubernamental la necesidad de ir actualizando la institución que hace frente a los fenómenos físicos de origen natural, socio-natural o antropogénico, que han representado gran riesgo o han sido manifestaciones con consecuencias devastadores y pérdidas de vidas, esa actualización del Cuerpo de Bomberos es una tarea constante de la autoridad municipal y al día de hoy se estima necesario que en materia reglamentaria le demos un nuevo marco normativo al quehacer

cotidiano de la institución municipal encargada de la protección civil, para establecer como propósito esencial promover la prevención de situaciones riesgosas y el trabajo coordinado de los órganos de la administración municipal involucrados en la materia.

Así las cosas, el proyecto que se presenta entre otros objetivos busca que los planes o programas en la materia que se establezcan giren alrededor de las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, en los que participen en su elaboración las diferentes dependencias integrantes del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

Por lo anterior el grueso de las acciones de planeación y programación deberá enfocarse, especializarse y diseñar lo siguiente:

- I. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- II. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- III. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- IV. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

- V. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- VI. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un incidente, accidente o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VII. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
- VIII. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción.

Con todo lo anterior se estima que se dé, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes, así como mayor y mejor capacidad de auxilio con técnicas y herramientas de última generación.

Para lograr lo anterior, se propone derogar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, y expedir en su lugar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por tanto con este proyecto normativo se pone a consideración modificar la denominación del Sistema Municipal de Protección Civil por el de Gestión Integral de Riesgos, y sus atribuciones; así como la denominación del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Unidad operativa municipal y se propone que se denominen Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos; se añaden nuevos integrantes al Sistema como son: comisiones edilicias, dependencias, organismos e instituciones de la administración municipal y dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el territorio del Municipio y

las instituciones de educación superior y colegios de profesionales, asociaciones y sociedades civiles.

También se propone, añadir miembros al consejo con voto, que sean integrantes de la administración municipal, y se propone y amplía el catálogo de miembros con voz y sin voto. Se reglamenta con mayor precisión las facultades de los consejeros y su participación en comisiones. De la misma forma para afinar la instrumentación de las acciones de la materia de Gestión Integral de Riesgos que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se propone la creación de comisiones de trabajo a su interior, cuyo carácter es consultivo.

Un elemento importante de la propuesta es la implementación del Comité Municipal de Emergencia como órgano operativo, técnico y ejecutivo del Consejo Municipal, y encargado de la coordinación, supervisión de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre.

Respecto de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, se le amplían sus obligaciones y facultades. Se determina una nueva estructura organizacional y se le añade el Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Guadalajara, como componente de la Coordinación Municipal, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Sistema Municipal.

En materia de planeación se propone implementar el Plan Delta Guadalajara como el Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgos que sustituye al Programa Municipal de Protección Civil.

Se establece el CAPÍTULO IX, "De las Medidas de Seguridad, los actos regulativos y las inspecciones", el CAPÍTULO X "Derechos y Obligaciones de los Administrados" y CAPÍTULO XI "Sanciones", en los que se norma las diversas actuaciones de la Coordinación Municipal de la Gestión Integral de Riesgos que

inciden en la esfera jurídica, personal y patrimonial de los ciudadanos de Guadalajara.

Fundamento jurídico.

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción XII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 109, fracción XIX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Repercusiones de la iniciativa.

De acuerdo con la fracción I, inciso c), del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, derivado del análisis de la presente iniciativa, se considera que no conlleva ningún tipo de repercusión, laboral ni presupuestal; en cambio, en cuanto a las repercusiones jurídicas y sociales sí aplican, ya que, una vez aprobada por el Cabildo, el resultado de esta autorización, trae consigo la modificación de métodos y estrategias, así como de la estructura organizacional de la entidad encargada de la protección civil, en el entendido de que Guadalajara sea vanguardia en la materia, adecuándonos a los nuevos tiempos y exigencias que impone tan importante servicio público, bajo la tutela efectiva del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren y en apego con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se abroga el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. Se expide el REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para quedar como sigue;

REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés general y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 3, 8, 9, 14, 16, 17, 22, 39 y 85 de la Ley General de Protección Civil, artículos 1, 2, 3, 10 fracciones II, IV y VI, 12, 13, 20 fracción III, 21, 22, 45, 55, 57, 67, y 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción V, VI, VII y X, 40 fracción II, 42, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la política pública en Gestión Integral de Riesgos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, implementando las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo con el interés general del Municipio.

Artículo 3º. Es obligación de todas las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cooperar de manera coordinada desde sus respectivos ámbitos de competencia con el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Guadalajara, de acuerdo con lo establecido en el Plan Delta Guadalajara.

Atender los roles asignados en las Comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, protocolos y procedimientos que se hayan establecido para la atención de incidentes, accidentes o desastres; de la población en general y la continuidad de gobierno.

Artículo 4º. El Municipio de Guadalajara prestará el servicio de Gestión Integral de Riesgos, a través de dicho sistema, teniendo como principal ente operativo la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara; esta última adoptará la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de referencia para su desarrollo organizacional y modelo unificado para la Gestión Integral de Riesgos.

Las personas voluntarias agrupadas, podrán participar en labores de Gestión Integral de Riesgos siempre que acrediten contar con habilidades, destrezas y conocimientos en la materia de acuerdo con las actividades a realizar.

Artículo 5º. La política en materia de Gestión Integral de Riesgos se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan Delta Guadalajara, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de la administración municipal.

En el presupuesto de egresos del Gobierno del Municipio, asignará a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, la partida presupuestal correspondiente, para el Fondo de Investigación Científica para la Identificación, Mitigación, Prevención de Riesgos y Vulnerabilidad, así como el Fondo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, a fin de dar cumplimiento a las acciones que se establecen en el presente Reglamento, los cuales, no podrán ser reducidos en ningún caso y deberá incrementarse de acuerdo a los proyectos, planes o programas que se establezcan para las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, elaborados por las diferentes dependencias integrantes del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, presentados a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, de acuerdo a las necesidades fortuitas atendidas, y de la Gestión Integral de Riesgos, conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

Artículo 6º. El campo de la gestión integral de riesgos comprende las siguientes fases:

- I. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- II. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- III. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes,

- infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- IV. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
 - V. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
 - VI. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un incidente, accidente o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
 - VII. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
 - VIII. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.
 - IX. La evaluación e incorporación de la experiencia, es un proceso participativo transdisciplinario para el análisis del fenómeno con la finalidad de deducir su origen e implementar o adecuar políticas dentro de la gestión integral de riesgos para la gestión correctiva.

Artículo 7º. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- III. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV. Las demás autoridades a nivel municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 8º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Actividades peligrosas: Conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de provocar daños a la salud de las personas y afectación al entorno ecológico;
- II. Agente Antropogénico: Es un agente perturbador producido por la actividad humana;
- III. Agente Natural Perturbador: Es un agente perturbador producido por la naturaleza;
- IV. Amenaza: Peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antropogénico que se anticipa, puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura y los bienes y servicios. Es un factor de

riesgo físico externo a un elemento o grupo de elementos sociales expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido.

- V. Asociación Vecinal: El organismo de interés público legalmente constituido para la participación ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico de las organizaciones vecinales;
- VI. Atlas Municipal de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- VII. Bomberos Guadalajara: Denominación por la que la ciudadanía podrá identificar a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara.
- VIII. Carta Compromiso: es el instrumento mediante el cual el contribuyente se obliga a realizar e implementar las medidas de prevención y seguridad que se encuentran contenidas en la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos.
- IX. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS: Centro de Operación de Emergencias del Municipio de Guadalajara, sede del Comité Municipal de Emergencia;
- X. Comité Municipal de Emergencia: Es el órgano ejecutivo del propio Consejo Municipal, que se integrará ante la ocurrencia o inminente impacto de un fenómeno perturbador, que pudiera generar una situación de emergencia o desastre, para el análisis de la situación y la toma de decisiones sobre las acciones a ejecutar y determinar los recursos a emplear, así como para declarar, en su caso la emergencia cuando exista cualquiera de las condiciones mencionadas con anterioridad en territorio municipal o cuando se reciban solicitudes de ayuda externas; es de carácter permanente en los tres niveles, operativo, técnico y ejecutivo.
- XI. Comité Vecinal: La forma transitoria de organización de los vecinos de una colonia, fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las autoridades municipales;
- XII. Condición insegura: Circunstancia física peligrosa, que refleja un alto grado de riesgo, mismo que se puede presentar cualquier edificación, por su uso o destino, maquinaria, equipo, materiales o ejecución de procesos;
- XIII. Consejeros: Los representantes honorarios de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil que se integren al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- XIV. Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos: El Órgano de consulta en la materia que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, social y privado en beneficio de la

- población del municipio, en lo sucesivo se le denominará el Consejo Municipal;
- XV.** Constancia de Capacitación: Documento emitido por una autoridad en materia de Gestión Integral de Riesgos o una persona que cuente con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, que acredita competencia para capacitar personas y en el cual se manifiestan los temas impartidos, carga horaria, nombre, de la persona capacitada y de quien capacita, y tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión;
- XVI.** Coordinación Municipal: La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, es el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, que tiene conferida la coordinación para la implementación y ejecución de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y la comunidad;
- XVII.** Declaratoria de Emergencia: Acto mediante el cual el Comité de Emergencias reconoce que uno o varias colonias del municipio, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural perturbador, que puede propiciar un riesgo, siendo esta necesaria para la liberación de fondos del municipio para la GIR;
- XVIII.** Dictamen de Causalidad: Se refiere al resultado del estudio técnico sistematizado de los efectos de la combustión en sus tres velocidades, registrado en los bienes muebles, inmuebles y las personas, con el fin de establecer el origen causal del siniestro investigado y la identificación del artefacto detonado o localizado;
- XIX.** Dictamen Técnico: Documento favorable, no favorable o condicionado emitido por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, como resultado del análisis de la información presentada por el particular, consultor acreditado o interesado;
- XX.** Estudio General de Riesgo: Instrumento de regulación de riesgo que tiene como objetivo la determinación de las medidas para la reducción o mitigación del riesgo, mediante la identificación, análisis, evaluación y modelados matemáticos de los riesgos generados por amenazas naturales y antrópicas, donde se establezca el nivel de afectación a los diferentes sistemas afectables previo a la modificación del suelo; y durante los proyectos u obras de urbanización, infraestructura y edificación, así como actividades industriales, comerciales y de servicio que por sus características puedan generar riesgo a la vida y a la integridad de las personas y al medio ambiente;
- XXI.** Fondo de Gestión Integral de Riesgos: instrumento financiero que garantiza la ejecución de las acciones contempladas en la GIR.

- XXII.** Fuerza de tarea: Es el conjunto de recursos de diferente clase o tipo (dentro del alcance de control), operando en un mismo lugar con un solo líder y comunicaciones.
- XXIII.** Gestión Correctiva: Es el conjunto de acciones tendientes a reducir el riesgo ya existente, ya sea que éste resulte de prácticas y decisiones inadecuadas de uso y ocupación del territorio, y cambios ambientales o sociales que tuvieron lugar con posterioridad al desarrollo original de una comunidad;
- XXIV.** Gestión Integral de Riesgos de Desastre: (GIR) El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXV.** Giro de Riesgo Ordinario: Negocios o establecimientos que no califican como riesgo alto.
- XXVI.** Guía Ejecutiva: Instrumento que contiene el concentrado específico de requerimientos para cada grupo de clasificación de acuerdo con su actividad económica, giro comercial, industrial o de prestación de servicios en el municipio.
- XXVII.** Guía Técnica: Conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público o privado, que son aplicables a los giros comerciales, industriales o de prestación de servicio a desarrollar en el municipio, en las que se instituyen los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara;
- XXVIII.** Instrumentos de Gestión de Riesgos: Herramientas e información utilizadas en la gestión, diagnóstico y atención de emergencias o desastres.
- XXIX.** Línea de Base: Se refiere al marco de referencia municipal que comprende características geográficas y sociodemográficas del municipio, así como la identificación de riesgos, infraestructura estratégica expuesta, vulnerabilidad de la población, clasificación-demanda de servicios y las capacidades instaladas del Sistema Municipal para la atención de incidentes, accidentes y desastres,

además de la incorporación de escenarios prospectivos con la finalidad de solventar necesidades y fortalecer capacidades de prevención, respuesta y resiliencia en el Municipio de Guadalajara;

- XXX.** Opinión Técnica: Resultado Oficial que permite la identificación de los lugares o zonas donde se localiza un riesgo, y establece las acciones de mejoras o reforzamiento.
- XXXI.** Patronato: Órgano facultado para recibir donativos y promover la realización de obras, actividades y eventos que permitan mejorar las condiciones y aumentar el patrimonio en beneficio de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- XXXII.** Plan Delta Guadalajara: Es un mecanismo de coordinación en materia de Gestión Integral de Riesgos Aplicada, compuesto por las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, mediante la integración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, así como de las Instituciones que conforman el Sistema Municipal, con la finalidad de salvaguardar la vida, medio ambiente y patrimonio de las personas.
- XXXIII.** Programa de Autogestión: Es aquel que permite la gestión del cumplimiento de las medidas de seguridad que corresponden a un giro de riesgo ordinario a través de consultores, mismos que podrán llevar a cabo las inspecciones que corresponden a dichos giros a través de un acuerdo de corresponsabilidad entre estos y los propietarios o promoventes.
- XXXIV.** Programa de Autoprotección: Instrumento para el cumplimiento de las medidas de seguridad y otras disposiciones establecidas en este reglamento, el cual será adoptado mediante un convenio entre el interesado y la coordinación, siempre que se trate de medidas de seguridad que por sus montos de inversión y tiempos de ejecución no puedan ser atendidas de manera inmediata y gozará de un tiempo de hasta un año para su cumplimiento;
- XXXV.** Programa Interno de Gestión Integral de Riesgos: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias; con el propósito de mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de incidentes, accidentes o desastres, vinculado al Plan Delta Guadalajara;
- XXXVI.** Recurso simple: Es el servicio que implica a oficiales con su equipo o el equipamiento, líder y comunicaciones.
- XXXVII.** Refugio temporal: Es aquel que se emplea por periodos cortos que no deben rebasar los cinco días, mismo que debe garantizar para su alojamiento 3.5 m² por persona, no incluyendo en ello áreas recreativas, cocinas, baños, comedor y almacenes. Pueden preverse áreas más pequeñas en caso de que la permanencia oscile entre

veinticuatro a cuarenta y ocho horas. Se debe considerar el consumo de agua de quince a veinte litros diarios por persona para beber y aseo personal, en caso de que se considere el proceso de elaboración de alimentos, el consumo aumenta de veinte a treinta litros diarios por persona y deberá existir una taza sanitaria por cada veinte albergados;

XXXVIII. Riesgo Alto: Actividad humana que se desarrolle en un espacio público o privado, abierto o cerrado por:

- a. Afluencia masiva de personas: cuando un sitio reciba en un mismo momento ochenta personas o más, o que por las características del evento generen riesgos a la población.
- b. Riesgo de incendio: Cuando se cuente igual o más de tres mil metros cuadrados de construcción, se cuente con un inventario de sólidos combustibles igual o mayor a quince mil kilogramos, que su inventario de gases inflamables sea igual o mayor a tres mil litros, que su inventario de líquidos inflamables sea igual o mayor a mil cuatrocientos litros, que su inventario de líquidos combustibles sea igual o mayor a dos mil litros, o que utilicen cualquier cantidad de producto elaborado a base de pólvora.
- c. Características de edificación: Cuando una edificación sea igual o mayor a quince metros de altura.
- d. Manejo de materiales tóxicos: Cuando los efectos de toxicidad en el máximo evento probable el radio de afectación alto sobrepasa los límites de la propiedad.
- e. Ubicación: Instalaciones de cualquier tipo que se encuentren en áreas ya establecidas en el atlas de riesgo como susceptibles a afectación por alguno o varios fenómenos.
- f. Inminencia u Otros: Demás actividades que en base a un análisis de riesgo se determine que pone en riesgo a la vida de la población por sus efectos dañinos o que está muy próximo en tiempo.

LXI. Sistema de Alerta Temprana: Es un sistema integrado de vigilancia, monitoreo y previsión de amenazas, que permite la transmisión rápida de información, activando mecanismos de alarma en una población, para reaccionar de manera temprana y oportuna.

LXII. Sistema de Comando de Incidentes: Estructura organizacional que integra instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, que permiten administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo;

LXIII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos;

LXIV. Solicitud de Declaratoria de Emergencia: Se considera al documento en el que se solicita la intervención del gobierno del Estado para hacer frente a las consecuencias de una emergencia, cuando sean insuficientes los recursos del Municipio;

- LXV.** Transferencia de riesgos: Son mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno compartir o cubrir sus riesgos catastróficos transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;
- LXVI.** Unidad Interna: Es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Gestión Integral de Riesgo, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de Gestión Integral de Riesgo, en los inmuebles e instalaciones físicas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social.

Artículo 9º. Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias:

- I.** Integrar el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- II.** Publicar y ejecutar el Plan Delta Guadalajara;
- III.** Participar en el Sistema Estatal y Nacional de Gestión Integral de Riesgos y asegurar la congruencia del Plan Delta Guadalajara y los Programas Municipales con los Programas Nacional y Estatal de Gestión Integral de Riesgos, haciendo las propuestas que estimen convenientes;
- IV.** Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema de Gestión Integral de Riesgos de Guadalajara;
- V.** Celebrar convenios con las entidades privadas, OCS's, educativas y de investigación científica, para la identificación, mitigación y prevención de riesgos y vulnerabilidad;
- VI.** Integrar al Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, los criterios de prevención previstos en la normatividad aplicable;
- VII.** Instrumentar sus planes y programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
- VIII.** Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de incidentes, accidentes o desastres para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, higiene, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;
- IX.** Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que, en su caso, expida el Comité Municipal de Emergencia;
- X.** Solicitar al Ejecutivo Estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un incidente, accidente o desastre lo requieran o al Ejecutivo Federal para que participen las Secretarías o dependencias federales;

- XI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de Gestión Integral de Riesgos;
- XII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;
- XIII. Crear el Fondo Municipal de GIR, para la atención de situaciones extraordinarias o que pudieran rebasar la capacidad de respuesta del municipio ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. La creación y aplicación de ese fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuétales y legales aplicables;
- XIV. Garantizar los recursos financieros necesarios para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil, al Ayuntamiento de Guadalajara o producto de los convenios de colaboración y asistencia establecidos; y
- XV. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo con las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos.

Artículo 10º. Los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior en sus fracciones IV y V, se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de gestión integral de riesgos de cada uno de los órganos del municipio;
- II. Determinar las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por el acuerdo asuman;
- III. Describir los bienes y recursos que aporten ambas partes;
- IV. Indicar las medidas legales o administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover para el mejor acuerdo;
- V. Establecer los mecanismos de comunicación entre los órganos operativos de cada dependencia para coordinar las acciones de gestión integral de riesgos en caso de riesgos, incidentes, accidentes o desastres;
- VI. Establecer la duración del acuerdo y las causas de terminación anticipada del mismo;
- VII. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que en su caso se susciten con relación al cumplimiento y ejecución del acuerdo;
- VIII. Contener las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios; y

- IX. Determinar la documentación inherente para la celebración del convenio que acredite la personalidad jurídica.

Artículo 11º. El Municipio a través del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara

CAPÍTULO II

Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos

Artículo 12º. El Sistema Municipal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, planes, programas, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades del Estado y la Federación, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 13º. El objetivo del Sistema Municipal es el de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de acciones que integran las fases de la GIR, y en el ámbito de su competencia, coadyuvar con las entidades de salud responsables del manejo de emergencias sanitarias y de seguridad para el caso de eventos de alto impacto respectivamente.

El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, subplanes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Gestión Integral de Riesgo, programando y realizando las acciones correspondientes a la materia.

Artículo 14º. Son funciones del Sistema Municipal dentro de las fases de la GIR las que de manera enunciativa y no limitativa se listan a continuación:

1. Identificación de Riesgos

- a. Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos;

2. Previsión

- a. Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública de doctrina y cultural de la Gestión Integral de Riesgos;
- b. La constitución e intercambio de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario.
- c. Impulsar el establecimiento de sistemas de alerta temprana para la recepción oportuna de notificaciones de riesgos; y
- d. Gestión para la implementación de mecanismos de transferencia de riesgos para la recuperación de costos de atención del incidente, accidente o desastre.

3. Prevención

- a. La realización con la participación y cooperación de los medios de comunicación masiva, de campañas de difusión sobre temas de Gestión Integral de Riesgos;
- b. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos;

4. Mitigación

- a. Normar, coordinar y reforzar las acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de incidentes, accidentes o desastres a que está expuesta la población;
- b. Promover la instalación de dispositivos de acuerdo al giro o actividad para la detección y notificación oportuna de riesgos al C-5 (fugas de gas, detectores de humo, emergencias médicas, entre otros).

5. Preparación

- a. Coordinar las acciones de las dependencias que integran el sistema municipal listadas en el artículo 14º, a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- b. Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de Gestión Integral de Riesgos;
- c. La realización de eventos en el orden municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas.

- d. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la GIR;

6. Auxilio

- a. Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de incidentes, accidentes o desastres;

7. Recuperación

- a. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

8. Reconstrucción

- a. Contribuir a que la restauración y mejora de las condiciones económicas y sociales, de equipamiento e infraestructura de la zona afectada, cuente con mejores condiciones de seguridad para evitar la construcción social del riesgo, con una visión prospectiva/correctiva:
- b. Apoyar la sistematización de la experiencia e incorporar las lecciones aprendidas en el ciclo de la planificación para la GIR.
- c. Afirmar el sentido social de la función pública de Gestión Integral de Riesgos, integrando sus programas, instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio;

Artículo 15º. El Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- II. Las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes;
- III. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Municipal;
- V. Los Grupos Voluntarios acreditados ante la Coordinación Municipal;
- VI. Las Unidades Internas de Gestión Integral de Riesgo;
- VII. Las organizaciones vecinales, respectivamente en el ámbito de sus atribuciones sectoriales, territoriales o de interés y que acepten formar parte al momento de ser convocadas; y
- VIII. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el territorio del Municipio;
- IX. Las instituciones de educación superior y colegios de profesionales;
- X. Asociaciones y Sociedades Civiles.

CAPÍTULO III

Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos

Artículo 16°. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, incidentes, accidentes o desastres en las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo 17°. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV. Consejeros, que serán representados por un Regidor de cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de: Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

V. Los titulares o representantes de las dependencias y organismos que a continuación se señalan:

- i. i. Sindicatura Municipal.
- ii. ii. Jefatura de Gabinete.
- iii. iii. Tesorería Municipal.
- iv. iv. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- v. v. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
- vi. vi. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la
- vii. vii. Desigualdad.
- viii. viii. Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
- ix. ix. Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
- x. x. Comisaría General de Seguridad Pública.
- xi. xi. Instituto Municipal de las Mujeres
- xii. xii. Dirección de Obras Públicas
- xiii. xiii. Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
- xiv. xiv. Dirección General del OPD Sistema DIF Guadalajara
- xv. xv. Dirección de Protección Animal

VI. Un representante con voz, sin derecho a voto por cada una de las dependencias y entidades de los sectores público, social y privado, que a continuación se mencionan:

- a. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Jalisco
- b. Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco
- c. Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

- d. Fiscalía General del Estado de Jalisco
- e. Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco
- f. Secretaría de la Defensa Nacional
- g. Guardia Nacional
- h. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
- i. Centro Integral de Comunicaciones del Gobierno del Estado
- j. Comisión Nacional del Agua
- k. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- l. Comisión Federal de Electricidad
- m. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco
- n. Instituto Mexicano del Seguro Social
- o. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- p. Cámara Nacional de Comercio
- q. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- r. Consejo Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- s. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.
- t. Colegio de Ingenieros Civiles del estado de Jalisco, A. C.
- u. Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, A.C.
- v. Asociación de Scouts de México, A. C.
- w. Universidad de Guadalajara
- x. Instituto de Estudios Superiores de Occidente.
- y. Universidad Autónoma de Guadalajara, A. C.
- z. Universidad del Valle de Atemajac.
- aa. Universidad del Valle de México.
- bb. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
- cc. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- dd. Universidad Panamericana
- ee. Consejo Nacional de Protección Contra Incendios A.C.
- ff. Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C.
- gg. Tres representantes de Asociaciones de Colonos.
- hh. Grupos voluntarios acreditados ante la Coordinación Municipal.

Artículo 18º. Por cada consejero propietario, se designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico y por este concepto no percibirán retribución o emolumento alguno.

Los suplentes de los Regidores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente Gobernación y Asuntos Metropolitanos, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Protección Civil, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Mercados y Centrales de Abastos, y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, serán autorizados por la Comisión correspondiente.

El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos celebrará sesiones ordinarias al menos dos veces por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente.

Para declarar el Quórum deberán estar presentes la mitad más uno de los consejeros con derecho a voz y voto.

Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por mayoría de votos.

Podrán ser invitadas autoridades diversas o no contempladas en el artículo 16 fracción VI del presente ordenamiento, en caso de ser necesario y previa autorización del Secretario Técnico.

Artículo 19º. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Gestión Integral de Riesgo, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres;
- II. Revisar y aprobar el Plan Delta Guadalajara;
- III. Revisar y aprobar la guía técnica y guías ejecutivas;
- IV. Aprobar, promover y evaluar la política pública en materia de GIR del municipio;
- V. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de emergencia dentro de los cuerpos institucionales de Gestión Integral de Riesgos; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población;
- VI. Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de Gestión Integral de Riesgos, para constituir una cultura en la materia;
- VII. Integrar el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y participar en el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil; y
- VIII. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 20º. Dentro del Consejo Municipal, se constituirá un Comité Municipal de Emergencias el cual funcionará como un órgano ejecutivo del propio consejo en situaciones de emergencia que podrá ejercer funciones sin la necesidad de la constitución del Consejo.

Artículo 21º. Para la adecuada organización y el óptimo funcionamiento del Consejo Municipal, los consejeros que lo conformen se integrarán en comisiones de trabajo, permanentes o temporales.

Artículo 22º. El Consejo Municipal está obligado a realizar campañas de difusión y capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, dirigidas a toda la población en general y de manera coordinada y específica con las autoridades

educativas a fin de dar capacitación a estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria, educación media y superior en todas sus modalidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 23º. El Consejo Municipal determinará que por lo menos una vez al año, se efectúe un foro durante el cual se promoverá la cultura de la Gestión Integral de Riesgos, el reconocimiento a integrantes de la Coordinación Municipal así como voluntarios, ciudadanos y organizaciones sociales que se hayan destacado en el año, en los ámbitos de prevención, auxilio a la población y acciones extraordinarias, en su actividad permanente u ocasional, bajo las consideraciones y criterios que para esos efectos indiquen dicho órgano consultivo.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los miembros del Consejo Municipal

Artículo 24º. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Consejo Municipal, dirigiendo los debates de estas, teniendo voto de calidad en caso de empate, debiendo vigilar el cumplimiento de los acuerdos celebrados;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- III. Proponer la integración de comisiones que se requieran para el óptimo cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal, así como designar a sus coordinadores;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, en el ámbito de sus facultades, llevar a cabo la celebración de convenios y acuerdos en materia de Gestión Integral de Riesgos con dependencias, organismos e instituciones públicas, privadas y sociales interesadas en coadyuvar con las acciones en la materia;
- V. Ordenar la elaboración y actualización del Plan Delta Guadalajara, evaluarlo y difundirlo entre los integrantes del Consejo Municipal y autorizar su ejecución en caso de ser requerido por la situación que se presente;
- VI. Rendir al Consejo Municipal un informe anual sobre los trabajos realizados en materia de Gestión Integral de Riesgos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- VIII. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, respectivamente;
- IX. Las demás que le confieran las Leyes en materia de Gestión Integral de Riesgos, el presente Reglamento y otras que resulten aplicables.

Artículo 25º. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos:

- I. En ausencia del Presidente del Consejo, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaratorias formales de emergencia;

- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Elaborar y certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido;
- IV. Resolver las consultas que se sometan a su consideración; y
- V. Las demás atribuciones que le confiera la Ley General y Estatal en materia de Protección Civil.

Artículo 26º. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voto y voz, declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente del Consejo Municipal, el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal, debiendo expedir y remitir a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación de 72 horas previas a las sesiones ordinarias y de 24 horas a las que de carácter extraordinarias se convoquen, cuando las circunstancias lo permitan por el medio más expedito, cuando las circunstancias que lo motiven así lo requieran;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Municipal;
- IV. Verificar la implementación de los programas de emergencia que hayan sido aprobados;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: Lugar, fecha, hora de la reunión, asuntos tratados, registro de los Consejeros, señalando quienes son propietarios y suplentes, el orden del día, los asuntos tratados, los acuerdos que se tuvieron, deberá ser firmada al calce y al margen por quien presida la sesión y por los consejeros, debiendo remitir una copia del acta de los acuerdos a los integrantes del Consejo Municipal dentro del plazo no mayor a dos semanas de celebrada la sesión, para su pleno conocimiento;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo Municipal;
- VII. Elaborar el catálogo e inventario de los recursos humanos y materiales del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- VIII. Informar al Consejo Municipal el resultado de la evaluación de los programas mediante los cuales operan los grupos voluntarios;
- IX. Supervisar la actualización permanente del Plan Delta Guadalajara, y la elaboración de programas especiales;
- X. Informar al Consejo Municipal, sobre el estado que guardan el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- XI. Integrar los programas de trabajo de las comisiones;
- XII. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo;
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo Municipal, y las leyes aplicables de la materia.

Artículo 27º. Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir con oportunidad a las reuniones a que sean convocados y emitir su voto en aquellos asuntos que lo requieran;

- II. Cumplir con diligencia los trabajos que les encomiende el Consejo Municipal;
- III. Nombrar a su suplente ante el Consejo Municipal;
- IV. Incorporar los recursos de que disponga la dependencia u organismo a la que pertenece en las tareas que le sean requeridas por el Consejo;
- V. Informar inmediatamente a las autoridades del Consejo Municipal cuando tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para la población del municipio de Guadalajara;
- VI. Aportar su experiencia y conocimientos en los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión Integral de Riesgos;
- VII. Apoyar en las diversas campañas de difusión y capacitación a la población, para la adopción de una cultura de Autoprotección;
- VIII. Mantener informado al Consejo de los avances o retrasos de las tareas que se les haya encomendado; y
- IX. Las demás que les confiera el Consejo Municipal.

Artículo 28º. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente mínimo dos veces al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

Artículo 29º. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de los consejeros con derecho a voz y voto;

Una vez realizada la votación, y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución del acuerdo respectivo.

Artículo 30º. La convocatoria para las sesiones deberá referir expresamente la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, naturaleza de esta y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

CAPÍTULO V

De las Comisiones del Consejo Municipal

Artículo 31º. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Gestión Integral de Riesgos que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, cuyo carácter es consultivo para evaluar y sugerir las mejoras a la política pública en materia de GIR; en estas comisiones estarán conformadas por entidades de la administración municipal y podrán

participar dependencias, estatales o federales u organismos privados que acepten formar parte al momento de ser convocadas a consideración del Consejo Municipal.

Artículo 32º. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. De la Investigación de Fenómenos Perturbadores. Tiene como objetivo el proponer o realizar los estudios y la investigación científica con recursos propios o del Fondo de GIR para los diversos fenómenos respecto a su origen, efectos, técnicas y procedimientos para su monitoreo y predicción, además de aportar las medidas, para su control o mitigación, a fin de fortalecer y eficientar la Gestión Integral de Riesgos;
- II. De Educación y Capacitación. Esta tiene como objetivos desarrollar y presentar propuestas para fomentar la participación y responsable de la población en la adopción de una cultura de autoprotección, difundir en los diversos sectores las medidas de seguridad, adoptar por la sociedad ante la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o desastre, a fin de evitar o mitigar el impacto social cultural, económico y político que estos generan;
- III. De Comunicación Social. Tiene como objetivo principal proponer y establecer mecanismos, sistemas y procedimientos idóneos para alertar a la población civil, ante situaciones de emergencia; difundir las recomendaciones, evolución de la emergencia, así como las instrucciones necesarias durante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador;
- IV. De Seguridad y Orden Público. Su propósito primordial es proponer las medidas de seguridad que deban adoptarse, así como los dispositivos que permitan garantizar en las áreas de riesgo o siniestro el orden público, impedir la comisión de delitos patrimoniales y proteger a las personas, sus derechos, patrimonio y garantías constitucionales;
- V. De Salud. Tendrán a su cargo la materia de administración sanitaria, a fin de actualizar y aportar los conocimientos necesarios para la implementación de los avances tecnológicos aplicables en la materia, además de optimizar con estos, la atención y auxilio de la población en caso de desastre;
- VI. De Marco Jurídico. Sus objetivos principales son proponer la creación, modificación y aplicación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios adoptar a fin de que contribuyan al fortalecimiento de la estructura del Sistema Municipal, con apego al orden constitucional, además de proponer la reglamentación en materia de las diversas actividades humanas que permitan y garanticen la seguridad de la población ante calamidades de distinto origen;
- VII. De Organización, Participación y Asistencia Social. Tiene como finalidad proponer mecanismos y acciones que permitan concentrar y motivar la participación de la población civil de manera organizada, responsable y sin fines de lucro, para coadyuvar ante la ocurrencia de cualquier siniestro, en las acciones de asistencia de carácter social.

VIII. Del Análisis, Emisión y Actualización de la Guía Técnica y las Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos. Tiene como misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, los cuales deben incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población, sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.

Artículo 33º. Las Comisiones podrán ser permanentes o temporales; deberán considerar en primera instancia los riesgos y emergencias que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Gestión Integral de Riesgos. Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera:

- I.** Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores; Coordinada por la Coordinación Municipal, integrándose por los siguientes miembros:
 - a. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
 - b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
 - c. Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
 - d. Coordinación General de Cercanía Ciudadana
 - e. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN

- II.** Comisión de Educación y Capacitación, Coordinada por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, siendo los miembros:
 - a. Dirección de Participación Ciudadana.
 - b. Coordinación Municipal
 - c. Dirección de Educación.
 - d. Dirección de Cultura.

- III.** Comisión de Comunicación Social, Coordinada por la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, miembros:
 - a. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
 - b. Coordinación Municipal;
 - c. Centro de Control y Comando C5

- IV.** Comisión de Seguridad y Orden Público, Coordinada por la Comisaría General de Seguridad Pública, miembros:
 - a. Coordinación Municipal
 - b. Dirección de Inspección y Vigilancia
 - c. Sindicatura

d. Consejería Jurídica

V. Comisión de Salud, Coordinada por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, miembros:

- a. Coordinación Municipal
- b. Dirección de Protección Animal
- c. Región Sanitaria XIII Centro Guadalajara
- d. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco

VI. Comisión de Marco Jurídico, Coordinada por la Sindicatura, miembros:

- a. Consejería Jurídica;
- b. Secretaría del Ayuntamiento;
- c. Coordinación Municipal;

VII. Comisión de Organización Participación y Asistencia Social, Coordinada por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, miembros:

- a. Dirección de Participación Ciudadana.
- b. Dirección de Educación.
- c. Dirección de Cultura.
- d. Coordinación Municipal
- e. Organismo Público Descentralizado denominado "DIF Guadalajara"
- f. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco.

VIII. Comisión de Análisis y Actualización de Guía Técnica en Materia de Gestión Integral de Riesgos, Coordinada por la Coordinación Municipal, miembros:

- a. Sindicatura del Ayuntamiento.
- b. Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil.
- c. Comisión de Medio Ambiente Gobernación y Asuntos Metropolitanos,
- d. Comisión de Seguridad Pública,
- e. Comisión de Protección Civil,
- f. Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad,
- g. Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,
- h. Comisión de Mercados y Centrales de Abastos,
- i. Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo

Artículo 34º. Las Comisiones en el artículo anterior, se integrarán con los consejeros necesarios a petición del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para atender un evento o fenómeno especial y serán designados por el

propio Comité Municipal de Emergencia; cuando se trate del análisis o investigación de fenómenos perturbadores los consejeros serán nombrados por el Consejo.

Artículo 35º. Son funciones de los titulares de las comisiones:

- I. Representar a la comisión y dirigir sus sesiones;
- II. Registrar a las dependencias, organismos, instituciones, asociaciones y ciudadanos participantes en su comisión;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones del trabajo de las comisiones, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Levantar las actas correspondientes de las reuniones y turnarlas al Secretario Técnico del Consejo Municipal; y
- V. Mantener informado al Consejo Municipal de los avances o retrasos de las tareas.

Artículo 36º. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente:

- a) Análisis, mejoras, propuestas;
- b) Identificar el problema o el campo de estudio;
- c) Explorar alternativas;
- d) Seleccionar una alternativa;
- e) Implementar la alternativa seleccionada; y
- f) Evaluar los resultados.

CAPÍTULO VI

Del Comité Municipal de Emergencias

Artículo 37º. El Comité Municipal de Emergencia, como órgano operativo, técnico y ejecutivo del Consejo Municipal, es el encargado de la coordinación, supervisión de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionados por la presencia de fenómenos perturbadores; estará integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias.

1. Presidente del Consejo Municipal;
2. Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal;
3. Secretaría Técnica del Consejo Municipal;
4. Sindicatura;
5. Tesorería Municipal;
6. Jefatura de Gabinete;
7. Comisaría de Seguridad Ciudadana

8. Dirección de Servicios Médicos Municipales; y

Para la función operativa del Comité Municipal contará invariablemente con la presencia de:

- 1) La persona titular de la Dirección de Centro de Control de Comando C5, Guadalajara;
- 2) La persona designada por la Oficialía de Situación de la Coordinación Municipal;
- 3) La persona titular de la Coordinación de Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Guadalajara.

Para el nivel técnico, el Comité Municipal integrará a quienes suplan a las personas titulares de las dependencias listadas del 1 al 9 del presente artículo.

En la función ejecutiva, el Comité Municipal integrará a los titulares de las dependencias listadas del 1 al 9, encabezando quien sea titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 38°. Emite la Declaratoria Municipal de Emergencia para la liberación de los recursos del Fondo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se realizará de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes establecidas para tal efecto.

Artículo 39° Expide la solicitud de Declaratoria de Emergencia Estatal de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para tal efecto.

CAPÍTULO VII

De la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos

Artículo 40°. A la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos le corresponderá:

- I. Fomentar la incorporación de programas y proyectos que consideren la participación social y de la iniciativa privada en temas de gestión integral de riesgos;
- II. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio para integrar y actualizar el atlas de riesgos;
- III. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de gestión integral de riesgos y de autoprotección, teniendo como base la gestión integral de riesgos y la resiliencia como herramientas;
- IV. Establecer y realizar convenios interinstitucionales que se celebren con municipios circunvecinos, Gobierno del Estado, Gobierno Federal e instituciones locales, nacionales e Internacionales, cuya finalidad sea la

cooperación y ayuda mutua en el desarrollo de métodos científicos y tecnológicos en materia de GIR.

- V.** Implementar mecanismos para la producción de información especializada para la toma de decisiones en el marco de la GIR, al mismo tiempo que permita fortalecer los bagajes técnicos-científicos de las amenazas a las que se encuentra expuesto el municipio;
- VI.** Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación Municipal, con la información proporcionada por las Divisiones, Unidades de las Direcciones y Oficialías del Estado Mayor, conforme a las necesidades operacionales;
- VII.** Llevar un control de costos generados por la operación de la Coordinación Municipal;
- VIII.** Elaborar, actualizar e instrumentar el proyecto del Plan Delta Guadalajara y presentarlo a consideración del Consejo Municipal;
- IX.** Ejecutar las políticas y acuerdos que se determinen en el Consejo Municipal;
- X.** Desarrollar estrategias que generen una adecuada coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, estatales y federales, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la prevención, difusión, atención o mitigación de incidentes;
- XI.** Dar a conocer a la opinión pública los programas, políticas y actividades de la Coordinación Municipal, mediante una estrategia de comunicación para mantener a la comunidad informada y resiliente ante situaciones de riesgo;
- XII.** Proponer normas y reglamentos internos que rijan la organización, competencia y funcionamiento de la Coordinación Municipal;
- XIII.** Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de GIR, impulsando la formación de personal que pueda ejercer esas funciones;
- XIV.** Generar las condiciones que faciliten y contribuyan a los administradores, posesionarios, arrendatarios o propietarios de lugares o giros con actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social, establecidas dentro del territorio del municipio, en el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de GIR;
- XV.** Emitir Dictamen, con el objeto de respaldar a favor de las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social que hayan cumplido con lo señalado en la fracción anterior de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto; en caso de que no se cumpla con lo requerido en esta, se expedirá el Dictamen Técnico No Favorable o condicionado, describiendo las circunstancias, hechos u omisiones que produzcan.
- XVI.** Realizar actividades que conforman las fases de la GIR, con el objeto de garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes del municipio, integrando el componente de inteligencia mediante el análisis de riesgos;

- XVII.** Realizar los dictámenes de causalidad cuando resulten personas lesionadas, fallecidas o afectaciones importantes al patrimonio o al entorno ecológico;
- XVIII.** Establecer las líneas de acción que permitan agilizar y facilitar los trabajos de recuperación, reconstrucción, evaluación, e incorporación de la experiencia y vuelta a la normalidad post emergencia o desastres;
- XIX.** Promover la realización de simulacros en el Municipio de Guadalajara, con el fin de observar y comprobar el grado de preparación ante posibles situaciones reales de incidentes, accidentes o desastres;
- XX.** Promover el desarrollo profesional académico y el de capacidades operativas, estratégicas de liderazgo, así como definir las necesidades y perfiles de formación de personal de nuevo ingreso, promoción interna, permanencia, reingresos y bajas;
- XXI.** Elaborar los catálogos de recursos humanos e inventarios de recursos materiales necesarios en caso de emergencias, verificando su eficacia y coordinando su utilización;
- XXII.** Promover la integración, el registro y la capacitación de los grupos voluntarios;
- XXIII.** Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre las condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y dirigir las operaciones del Sistema Municipal;
- XXIV.** Fomentar la integración de las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de GIR en los inmuebles de propiedad municipal;
- XXV.** Impulsar la transversalidad del manejo integral de riesgos en la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- XXVI.** Dar parte al Presidente del Consejo Municipal, respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Gestión Integral de Riesgos a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones de emergencia por incidentes, accidentes o desastres;
- XXVII.** Emitir Opinión técnica, Dictamen de causalidad
- XXVIII.** Las demás que le determine el Presidente Municipal y el Consejo Municipal.

Artículo 40º. La Coordinación Municipal se integrará de la siguiente forma:

Despacho del Coordinador

- a. Estado Mayor de Coordinación:
 - i. Oficialía Jurídica
 - ii. Oficialía de Información Pública y Protocolo
 - iii. Oficialía de Salud Integral, Seguridad e Higiene
 - iv. Oficialía de Inteligencia
 - v. Oficialía de Situación
 - Oficialía de Bomberos Veteranos.
- b. Dirección de Operaciones

- c. Dirección Técnica
- d. Dirección de Planificación
- e. Dirección de Logística

Cada Dirección podrá ser integrada por las Unidades que se estimen necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que otorgue el presente reglamento. La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación.

Artículo 41º. La Coordinación Municipal asesora y facilita la integración de las unidades internas, instrumentación del Programa Interno de Gestión Integral de Riesgos, los simulacros y el cumplimiento de las medidas de seguridad de manera gratuita.

Artículo 42º. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Guadalajara, es el componente de la Coordinación Municipal, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Sistema Municipal en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención a incidentes, accidentes y desastres en el Municipio de Guadalajara y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.

Artículo 43º. El Centro de Operaciones de Emergencias tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para brindar soporte a la planificación, coordinación y conducción de acciones necesarias para atender los efectos provocados por incidentes, accidentes o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos el Centro de Operaciones de Emergencias contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalarán los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de incidentes, accidentes y desastres en el municipio.

Artículo 44º. El funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias será permanente por lo que, ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador; podrá habilitar al personal, dependencias e instalaciones de acuerdo con las siguientes fases de activación:

Fase 1: Los encargados de turno del Centro de Operaciones de Emergencias son responsables de la operación relacionada con el despacho habitual y asignación del recurso simple de una base operativa de la Coordinación Municipal o de la dependencia responsable para la etapa inicial de los servicios

de emergencia. Es de nivel operativo y el mando lo asume el Líder del recurso simple asignado.

Fase 2: Cuando la atención requiera de la fuerza de tarea de la base operativa o la intervención corresponsable de otra dependencia del Sistema Municipal para constituirarla, por lo que será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo y el mando lo asume el Oficial de guardia.

Fase 3: Cuando la complejidad de la atención requiera recursos de dos o más fuerzas de tarea de las bases operativas de la misma región para su atención, o la intervención corresponsable de otras dependencias del Sistema Municipal para constituir las, será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo, el mando lo asume el Comandante de la región.

Fase 4: Cuando la atención del incidente requiera recursos de dos o más fuerzas de tarea de las bases operativas de una misma región para su atención, o la intervención corresponsable de otras dependencias del Sistema Municipal por lo que será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo, el mando lo asume el Supervisor General.

Fase 5: Cuando la emergencia cuya complejidad requiera las fuerzas de tarea de toda la Coordinación y para su operación demande la movilización de las Direcciones de Planificación, Logística y Administración y a los responsables de otras dependencias del Sistema Municipal. Corresponde al nivel técnico y el mando lo asume el Director de Operaciones.

Fase 6. Cuando debido a la complejidad de la emergencia se demanden fuerzas de tarea de varias Coordinaciones, adicionales a los de la Coordinación Municipal y requiera la presencia de los representantes de las Dependencias del Sistema Municipal con nivel no menor a Director en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia. Corresponde al nivel técnico y el mando lo asume el Coordinador Municipal.

Fase 7. El Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos requerirá la instalación del Comité Municipal de Emergencia cuando la complejidad de la emergencia demande recursos adicionales a los del Municipio y algunos estatales para su atención o se tengan que emitir Declaratorias de Emergencia. Corresponde al nivel ejecutivo y el mando lo asume la persona titular de la Presidencia Municipal.

La activación y desactivación de las fases y los recursos serán determinadas de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la Coordinación Municipal para tales efectos.

Artículo 45°. Las funciones del Centro de Operaciones de Emergencias deberán asegurar la promoción, planeación y coordinación de la operación conjunta de recursos de las entidades involucradas en la respuesta a incidentes, accidentes y desastres de los sectores público y privado, a través del Comité Municipal de Emergencia.

CAPÍTULO VIII

Del Plan Delta Guadalajara

Artículo 46°. El Plan Delta Guadalajara tiene por objetivo proteger la vida, el patrimonio de la población y medio ambiente de los ciudadanos que viven y visitan Guadalajara mediante una Gestión Integral de Riesgos Aplicada.

Artículo 47°. El Plan Delta Guadalajara es un Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgos, el cual se integra por las etapas del Ciclo de la Gestión Integral del Riesgo, establecidas en el presente reglamento.

Artículo 48°. El Plan Delta Guadalajara se complementará con programas específicos de Gestión Integral del Riesgos, destinado al abordaje de agentes perturbadores específicos, compuesto por los siguientes Subplanes:

- a. Delta 100: Gestión Integral del Riesgos para abordar fenómenos de origen geológico.
- b. Delta 200: Gestión Integral del Riesgos para abordar fenómenos de origen hidrometeorológico.
- c. Delta 300: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen socio-organizativos.
- d. Delta 400: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen químico-tecnológico.
- e. Delta 500: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen sanitario ecológicos.
- f. Delta 600: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen astronómico.
- g. Delta 700: De la administración pública municipal (PIPC del abordaje de cada fenómeno)

Artículo 49°. El Plan Delta Guadalajara será integrado y elaborado a través de la Dirección de Planificación de la Coordinación Municipal en forma anual, ésta última lo someterá a consideración del Consejo Municipal, una vez aprobado, el Presidente Municipal ordenará su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CAPÍTULO IX

De las Medidas de Seguridad, los actos regulativos y las inspecciones

Artículo 50°. Para garantizar el mantenimiento, la seguridad del orden público y el interés general, así como evitar riesgos, incidentes, accidentes o desastres, el ciudadano que cuente con algún tipo de establecimiento comercial o ejerza algún giro, es responsable de dar cumplimiento a lo establecido a la Guía Técnica y Guías Ejecutivas según corresponda; en caso de incumplimiento la Coordinación podrá ordenar o ejecutar en conjunto con las dependencias del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos que corresponda cualquiera de las siguientes medidas precautorias, cuando las circunstancias así lo ameriten:

- I. Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- II. Aseguramiento de materiales, bienes muebles e inmuebles, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso, para lo cual la Coordinación podrá realizar los convenios necesarios con los propietarios o representantes legales de los establecimientos que cuenten con las medidas de seguridad para cada caso, y los propietarios, arrendatarios, poseedores o representantes legales están obligados a cubrir los gastos de la estadía en el lugar del aseguramiento; el resguardante únicamente podrá liberarlo con el mandato por escrito de la autoridad que realizó el aseguramiento;
- III. Neutralización o cualquier acción análoga que impida que los objetos señalados en las fracciones anteriores generen peligro y deriven en incidentes, accidentes, o desastres, riesgos, altos riesgos o fenómenos destructivos;
- IV. Delimitación de zonas de riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- V. Movilización Precautoria de la población asentada en zonas de riesgo, y su atención en refugios temporales; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Al ejecutarse cualquier medida de seguridad, la Coordinación deberá notificar mediante la copia del acta circunstanciada que al efecto se elabore, estableciendo cuáles fueron los actos, omisiones o circunstancias que motivaron la imposición de la medida, las acciones que deberá realizar para subsanar aquellas y los plazos para su realización, para efecto de que una vez corregido lo que motivó la imposición de la medida, se ordene su retiro. Los gastos que se deriven de la disposición de los objetos antes señalados serán cubiertos por el propietario o el particular responsable.

En los casos en que la medida de seguridad esté relacionada con la ocurrencia de un incidente, accidente o desastre, el personal autorizado por la Coordinación

Municipal para tal efecto podrá practicar una inspección sin orden de visita, formulando de igual manera un acta de inspección o verificación técnica de riesgo.

En caso de que el particular sea el causante de la situación de riesgo por falta de medidas de seguridad, negligencia, dolo, la Coordinación Municipal podrá requerir la totalidad del pago de los insumos, recursos humanos, materiales y tecnológicos erogados para la ejecución de las medidas de seguridad

Artículo 51º. La Coordinación Municipal puede emitir los siguientes documentos:

- I. Dictamen Técnico: en virtud del cumplimiento o incumplimiento a las medidas de seguridad;
- II. Opinión técnica: para hacer constar condiciones de riesgo;
- III. Constancias de capacitación: para acreditar la participación en procesos de capacitación.

Artículo 52º. La Carta Compromiso tiene como objetivo brindar al contribuyente un plazo más extenso para realizar las correcciones de las observaciones que se llevaron a cabo en la visita de inspección para obtener el dictamen técnico. Esta carta está sujeta a los siguientes supuestos:

- a. En caso de ser procedente la petición, ésta tiene un plazo de 30 treinta días naturales para su cumplimiento, plazo que puede ser renovado hasta por el mismo tiempo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular.
- b. Para la autorización de la Carta Compromiso, es necesario que no derive de una sanción administrativa o un incidente, siempre y cuando no se hayan requerido medidas de seguridad que deban aplicarse de manera inmediata o se hubieren provocado daños de consideración a terceros.
- c. Una vez que el interesado dé cumplimiento a los compromisos establecidos, debe notificar a la Coordinación para que se realice la verificación y se libere la Carta Compromiso.
- d. En caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones que correspondan, además del impedimento para obtener dicho beneficio en un año.
- e. Durante el plazo establecido en la carta compromiso, personal de la Coordinación puede hacer visitas, mismas que deben ser atendidas por los interesados.
- f. En caso de que no se permita el acceso, se cancelará de manera inmediata la carta compromiso, disponiendo de los instrumentos administrativos para

garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad o el cese de la actividad que se esté llevando a cabo.

En ningún caso, la carta compromiso hará las veces de Dictamen Técnico.

Artículo 53°. El programa de Autoprotección establece el calendario de cumplimiento de las medidas de seguridad pendientes de la última visita de supervisión, con el objeto de obtener el dictamen técnico favorable cuando por cuestiones de inversión o de la complejidad de los procesos internos, no puedan ser atendidos de manera inmediata, y establece un período de hasta un año para su cumplimiento, pudiendo ser renovado hasta por el mismo plazo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que haya sido supervisado por personal asignado por la Coordinación en los últimos 30 días naturales.
- II. Que no exista una condición de riesgo inminente.
- III. Que la solicitud realizada no sea producto de una sanción administrativa.

Artículo 54°. Para la autorización del Programa de Autoprotección, será necesario lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito presentada por el representante legal donde manifieste su interés en la incorporación al Programa de Autoprotección.
- II. Presentar un cronograma de trabajo donde se señale las fechas y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos, señaladas en la visita de supervisión, debiendo estar integradas en períodos de no más de 30 días y por un lapso total de 1 año, a partir de la aprobación del Programa de Autoprotección.

20 fracción III 20 fracción III

Artículo 55°. Durante el periodo de la vigencia del Programa de Autoprotección, el personal comisionado por la Coordinación hará las visitas de supervisión en campo para la verificación del avance en el cumplimiento de dicho programa. Podrá ser renovado hasta por el mismo plazo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular.

Artículo 56°. Las verificaciones realizadas por personal de la Coordinación se realizarán apegadas a la Guía Técnica y a la aplicación de criterios que correspondan a cada Guía Ejecutiva.

Artículo 57°. En caso de incumplimiento al programa de Autoprotección, las empresas no podrán inscribirse a dicho programa durante los dos años posteriores además de las sanciones correspondientes aplicables en la materia.

Artículo 58°. Las disposiciones contenidas en los artículos 58° y 59° de este capítulo se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia,

ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, cuando se trate de asuntos de competencia municipal.

Artículo 59º. Las visitas de inspección de medidas de seguridad se sujetarán a las siguientes bases:

- I. La Coordinación Municipal podrá ordenar y realizar visitas de medidas de seguridad, por conducto de los servidores públicos adscritos a la Coordinación debidamente autorizados, quienes verificarán el cumplimiento de este Reglamento, de las medidas de seguridad y de las medidas dictadas en revisiones anteriores generadas por la Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos; mediante la emisión de acta de inspección correspondiente, las cuales deberán de ejecutarse de acuerdo a la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos.
- II. Al realizar las visitas, las personas autorizadas deberán contar con la orden de visita por escrito; fundada y motivada; expedida por el titular de la Coordinación o el Director Técnico, la cual asentará su nombre, cargo, domicilio oficial y firma autógrafa; así como el domicilio que se visitará; nombre, denominación o razón social de la persona o personas a las cuales se dirija la orden; nombre del o de los servidores públicos que realizarán la visita así como los datos relativos a los documentos oficiales con los cuales se identificarán al realizar la misma; lugar y fecha de expedición de la orden; el objeto y alcance de la visita;
- III. Las personas autorizadas a realizar la visita se identificarán ante el visitado al iniciar la misma, y en caso de que éste no se encuentre en dicho domicilio, se identificarán ante el propietario, poseedor, representante legal, encargado o dependiente del inmueble, negociación o centro laboral, al cual se le entregará copia de la orden de visita y deberá acompañar el desarrollo de la visita.

El documento de identificación de las personas autorizadas deberá estar vigente al momento de la visita, y contener cuando menos fotografía, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide.

El propietario, poseedor, representante legal, encargado o dependiente del inmueble, negocio o centro laboral, sujeto a inspección o verificación, deberá identificarse mediante documento idóneo que acredite su personalidad y la calidad con la que participa en la visita; las personas autorizadas a realizar la visita asentarán los principales datos de dichos documentos en el acta correspondiente.

En caso de que el visitado se niegue a identificarse, dicha circunstancia deberá asentarse en el acta de inspección;

- IV. Posteriormente, se le requerirá al visitado que designe a dos testigos que deberán acompañar durante el desarrollo de la visita. Cuando en el domicilio visitado no sea posible encontrar a quienes funjan como testigos, en caso de negativa a designar éstos o de que las personas elegidas se

- negaren, dichas circunstancias deberán manifestarse en el acta de visita. Ninguna de estas eventualidades será motivo de nulidad del acta ni de los actos que se generen con motivo de lo sustentado en ella;
- V. Las visitas domiciliarias podrán durar un máximo de cinco días naturales y deberán realizarse de forma continua desde su inicio hasta el final, pudiendo prorrogar este término hasta por un tanto más siempre y cuando se justifique la urgente necesidad de la medida, habiendo recesos por razones necesarias o fuerza mayor, debiendo asentar en el acta estas circunstancias. Sólo habrá recesos de máximo treinta minutos por cada ocho horas durante el término que dure la visita;
 - VI. Solamente las personas autorizadas podrán realizar la visita, sin embargo, éstas no tendrán la obligación de estar presentes durante todo el tiempo que dure la misma, siempre y cuando por lo menos una de estas la continúe. La misma situación será aplicable para los testigos, propietarios, poseedores, representantes legales, encargado o dependiente del inmueble, negociación o centro laboral;
 - VII. De toda visita se levantará acta de inspección en la que constarán los hechos, omisiones y circunstancias de carácter concreto que se hubieren encontrado durante el desarrollo de esta.
 - VIII. El acta deberá contener cuando menos: nombre o razón social del visitado; hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la visita; domicilio objeto de la visita; nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen quienes intervinieron, incluyendo las de los servidores públicos o particulares encargados de la visita, el visitado y los testigos, así como los principales datos del documento con el que se identifiquen, y el carácter con el cual participan; la declaración del visitado, si así desea hacerlo; así como las causas por las cuales el visitado, su representante legal o el encargado con el cual se entendió la visita, si se negó a nombrar testigos, a permitir la visita o firmar o a recibir copia del acta si es que tuvo lugar dicho supuesto.
 - IX. En el acta de inspección se señalará que el visitado deberá subsanar las circunstancias, omisiones y hechos encontrados durante la visita, dentro de los diez días naturales siguientes de finalizada ésta o en caso de derivar de un incidente, accidente o desastre, se ordenará la ejecución de medidas de seguridad para neutralizar riesgos de acato inmediato. Dentro de dicho término, el visitado, por sí mismo o a través de su representante legal, podrá acudir ante la Coordinación para exhibir las pruebas y alegatos con los cuales desvirtúe las circunstancias, omisiones y hechos descritos en el acta de la visita;
 - X. Durante y al finalizar la visita, los particulares podrán formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones y circunstancias que se asienten en el acta, a lo cual, los autorizados deberán detallar en qué consisten las observaciones y pruebas ofrecidas, a la vez que deberán valorarlas en relación con lo observado durante la visita para efecto de lo señalado en el párrafo penúltimo de la fracción anterior. Después de ello, la persona con la que se entendió la visita, las que la realizaron y los testigos, firmarán el acta;

- XI. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los servidores públicos encargados de la visita, el acceso a los lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden de visita, así como a proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada en relación con el objeto de esta.
- XII. A quienes divulguen, transmitan, reproduzcan o utilicen la información recabada durante las visitas domiciliarias, para fines ajenos a la misma o que representen riesgo al secreto industrial, secreto profesional o a la protección de datos personales, se estará a lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Jalisco, independientemente de las sanciones que otros ordenamientos establezcan; y
- XIII. La Coordinación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita domiciliaria, cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 60°. Transcurridos los 90 noventa días naturales siguientes al vencimiento de la carta compromiso o el programa de Autoprotección sin que el particular haya actuado, se dará por cancelado el trámite y se deberá enviar el expediente al Juez Cívico Municipal quien calificará, considerando en todo momento la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, si corrigió la falta, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados. La resolución que determine será notificada personalmente al visitado.

Durante el procedimiento y hasta antes de que se califique el acta, la Coordinación a petición del visitado, podrá convenir la realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las omisiones, hechos o circunstancias observadas durante la visita.

Cuando el visitado realice las medidas correctivas o tendientes a subsanar las irregularidades detectadas en la visita, durante los plazos que le sean señalados, la Coordinación podrá omitir el envío al Juez Cívico Municipal, en tanto no se trate de reincidencia.

En caso de ser necesario el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos hará del conocimiento de la autoridad que corresponda los actos u omisiones que pudieran configurar otras infracciones administrativas o delitos.

Artículo 61°. Las inspecciones de medidas de seguridad en los giros catalogados como Riesgo Ordinario y así lo valide la Coordinación; podrá llevarse a cabo por los consultores acreditados por la Coordinación los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 62° del presente reglamento.

Artículo 62°. Para la acreditación como consultor y poder realizar inspecciones de medidas de seguridad de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención, deberá de cumplir los siguientes requerimientos:

- I. Solicitar mediante escrito a la Coordinación su acreditación, acompañado de la siguiente documentación de forma física o electrónica:
 - a. Registro vigente como consultor por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
 - b. Identificación oficial con fotografía vigente; y
- II. Realizar y acreditar la capacitación de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención, la cual tendrá vigencia de un año:
 - a. Acreditar trabajo social asignado por esta Coordinación.

Artículo 63º. Para la entrega de la inspección realizada, el consultor acreditado deberá de presentar mediante un escrito lo siguiente:

- a. Reporte de inspección debidamente concluido;
- b. Evidencia fotográfica del cumplimiento de los numerales establecidos en la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención;
- c. En caso de utilizar gas L.P. deberá de presentar evidencia fotográfica de la ubicación, placa de identificación, fecha de válvulas, línea de llenado, ubicación de la llave de cierre rápido del tanque estacionario;
- d. Copia de identificación oficial con fotografía vigente del propietario o representante legal;
- e. En caso de ser persona moral además de lo anterior anexará copia del acta constitutiva de la empresa; y
- f. Carta de corresponsabilidad firmada por el propietario o en su caso representante legal del centro de trabajo y del consultor.

Artículo 64º. De las inspecciones señaladas en el artículo anterior, la Coordinación realizará inspecciones aleatorias con la finalidad de verificar la correcta aplicación de la Guía Ejecutiva sobre riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención.

En caso de detectarse la indebida aplicación de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, se dará vista a la Oficialía jurídica de esta Coordinación quien procederá a cancelar el trámite y aplicará la sanción correspondiente.

En cuanto a los Consultores, por su inexacta aplicación de la ley en la materia, serán acreedores a:

- I. Primera vez amonestación por escrito;
- II. Segunda vez suspensión definitiva de la actividad de inspección del consultor.

Al propietario, representante legal o persona moral, del giro comercial:

- I. Se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 69 de éste Reglamento y las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 65°. Una vez ingresada la documentación en el formato correspondiente por el particular, la Coordinación tiene la facultad de resolver en un plazo no perentorio, emitiendo las observaciones o el dictamen correspondiente firmado por el, según corresponda al caso particular.

Artículo 66°. La Coordinación seguirá brindando el servicio de inspección y visitas domiciliarias para todos aquellos ciudadanos que lo requieran, los cuales se agendarán conforme vayan ingresando su solicitud, y se someterán a la capacidad de respuesta de la Coordinación, ya que tiene como prioridad la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 67°. El Programa de Autogestión es el procedimiento de normalización voluntario que pueden realizar los giros comerciales y de servicios clasificados como de riesgo ordinario.

Artículo 68°. La Coordinación Municipal pondrá a disposición las herramientas en una plataforma electrónica para la realización del autodiagnóstico en su portal de internet para que los interesados puedan autoevaluarse y conocer su cumplimiento en la materia.

Artículo 69°. Los Giros Comerciales o de Servicios, una vez realizada su autodiagnóstico en el portal oficial de la institución, podrán incorporarse al Programa de Autogestión de la siguiente manera:

1. Que no cuenten con sanciones vigentes o procedimientos administrativos derivados de incumplimiento al presente Reglamento.
2. Presentar solicitud de incorporación al programa;
3. La Coordinación evaluará la solicitud de incorporación del giro comercial o de servicios, en un plazo no mayor a quince días hábiles, procediendo si procede, a la elaboración y firma de convenio de incorporación a favor del giro comercial o de servicios correspondiente al programa de autogestión, por un plazo máximo de doce meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual en caso de justificar la necesidad técnica y económica;
4. Los giros comerciales o de servicios aprobados, deberán presentar obligatoriamente los informes de cumplimiento de manera periódica inmediata bajo protesta a la Coordinación; y está validará la información de manera documental o de campo, según corresponda, emitiendo las documentales correspondientes, validación que se llevará a cabo mediante la calendarización de visitas por giro comercial o de servicio; y durante la vigencia de la incorporación al programa.

Artículo 70°. En caso de incumplimiento del programa de trabajo por parte del giro comercial o de servicio, será desincorporado al programa y sometido a las verificaciones normales, quedando fuera del programa de autogestión por un plazo

de cinco años y serán sujetos a las sanciones correspondientes por incumplimiento.

Artículo 71º. Los giros comerciales o de servicios, que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos para integrarse al programa de autogestión, esta Coordinación emitirá un certificado de empresa comprometida con la Gestión Integral del Riesgo con vigencia de veinticuatro meses improrrogables.

CAPÍTULO X

Derechos y Obligaciones de los Administrados

Artículo 72º. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios, representantes o propietarios de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Técnica derivada del presente reglamento, que corresponda a su respectiva actividad económica.

Artículo 73º. Es obligación de los ciudadanos:

- I. Informar a la autoridad municipal de cualquier daño grave provocado por la acción o presencia de cualquiera de los fenómenos perturbadores;
- II. Atender las indicaciones que emitan las autoridades de Gestión Integral de Riesgos en caso de la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo; y
- III. Respetar la señalización preventiva y de auxilio.

Artículo 74º. Las personas jurídicas en materia de participación ciudadana y vecinal tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar información y difundir los programas de Gestión Integral de Riesgos, en particular los relacionados con riesgos que se presenten en su barrio, colonia, zona o centro de población y los relativos al funcionamiento de centros escolares y otros lugares públicos de reunión de la comunidad;
- II. Promover ante las autoridades competentes se autorice el Programa de Gestión Integral de Riesgos correspondiente a su zona, colonia, barrio o unidad habitacional;
- III. Integrar unidades internas y grupos voluntarios; y
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la función de vigilar el cumplimiento de los programas y normas de Gestión Integral de Riesgos, en relación con las actividades que se desarrollen en su ámbito territorial.

Artículo 75º. Las personas referidas en el artículo 49º, así como sus titulares de unidad interna o de seguridad e higiene podrán ser requeridos durante la

respuesta a la emergencia en sus instalaciones o en las cercanas a ellas para proporcionar información o transferir en mando de acuerdo con las pautas del Sistema de Comando de Incidentes, permitiendo así vincular el Plan Delta con el Programa Interno.

CAPÍTULO XI

Sanciones

Artículo 76°. Los actos y omisiones que pongan en peligro la vida, la salud de las personas y el daño de sus bienes, y que sean de competencia municipal constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que les correspondan, estableciéndose en el ámbito municipal las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Infracción establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente, con independencia de la reparación del daño y el pago de los insumos utilizados durante la aplicación de medidas de seguridad para atender la emergencia o neutralizar el daño;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del inmueble cuando:
 - a. El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
 - b. En casos de reincidencia.
 - c. En casos donde el infractor no contase con las medidas de seguridad correspondientes a su giro y represente un riesgo inminente para la población o su entorno.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Artículo 77°. Para la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se hace referencia este Reglamento se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica y demás condiciones del infractor, respetando lo establecido en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 78°. Las actuaciones del Gobierno Municipal en los procedimientos administrativos regulados por este Reglamento se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, el procedimiento y tramitación de los recursos se realizará en los términos de la reglamentación municipal específica para estas materias.

Artículo 79°. Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este Reglamento serán de carácter personal y se hará en día y horas hábiles.

Artículo 80°. Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encuentren, se les dejará citatorio para que estén presentes en una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 81°. Si habiendo dejado el citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se halle en el inmueble.

Artículo 82°. Cuando la notificación se refiera a los inmuebles, excepto casa habitación unifamiliar, se fijará una cédula en lugar visible de la edificación, señalando:

- I. Nombre de la persona a quien se notifica;
- II. Motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y
- III. El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije.

CAPÍTULO XII

Recursos de revisión

Artículo 83°. Las resoluciones que dicten las autoridades municipales en ejercicio de las facultades y obligaciones que les confiere el presente Reglamento, serán recurribles por la parte afectada mediante el recurso de revisión para que se revoque o modifique las resoluciones administrativas que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO XIII

De los Grupos Voluntarios

Artículo 84°. Los Grupos Voluntarios tienen el carácter de auxiliares, coadyuvarán y complementarán las tareas de Gestión Integral de Riesgos que el municipio realice bajo los lineamientos de la Coordinación Municipal.

Artículo 85°. Los Grupos Voluntarios para obtener su registro ante la Coordinación Municipal, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva protocolizada ante notario público;
- II. Reglamento Interno para la operación técnica;

- III. Listado de bienes muebles e inmuebles, equipos y recursos con los que cuentan;
- IV. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones, con una antigüedad máxima de dos meses;
- V. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
- VI. Directorio del Grupo Voluntario que incluya: nombre de cada integrante; números telefónicos y correos electrónicos para localización, destacar los datos de localización del presidente o del representante legal y enlaces operativos; y
- VII. Documentos que acrediten que están debidamente capacitados para desempeñarse en la materia y que cuentan con la certificación emitida por alguna autoridad o institución pública o privada relacionada con la materia.

Artículo 86°. La Coordinación Municipal, por conducto de la Dirección de Planificación analizará la solicitud de registro y los documentos señalados en los artículos anteriores, y en caso de faltar datos en la solicitud o documentos, la Coordinación notificará al Grupo Voluntario solicitante señalándole lo conducente para continuar con el trámite.

Una vez subsanadas las observaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la Coordinación Municipal emitirá la constancia del registro; En caso de que no se cubran los requisitos o documentos a que se refieren los artículos anteriores, se negará el registro.

Artículo 87°. Los grupos voluntarios deberán de contar con el registro ante la Coordinación y podrán;

- I. Refrendar anualmente su registro ante la Coordinación;
- II. Actualizar de manera permanente el directorio de sus miembros, por especialidades, habilidades, actividades y número, e informar a la Coordinación cada que haya algún cambio de membresía;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población a convocatoria de la Coordinación;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de Gestión Integral de Riesgos;
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo y comunicar a la Coordinación la presencia de cualquier situación de probable riesgo;
- VI. Informar dentro de los primeros treinta días naturales de cada año, las actividades realizadas durante el año inmediato anterior;
- VII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, incidentes, accidentes o desastres; así como de perseguir fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Gestión Integral de Riesgos;
- VIII. Coordinarse y sujetarse al mando que disponga la Coordinación;
- IX. Utilizar para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las

características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones legales aplicables;

X. Cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 88°. El incumplimiento de una de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, implicará la suspensión temporal del registro como grupo voluntario, en tanto la omisión no sea subsanada en 30 días naturales, y en caso de incumplimiento reiterado se realizará la cancelación del registro correspondiente.

Artículo 89°. La participación voluntaria a título personal dentro de la Coordinación se sujetará a lo estipulado en el art. 94 con excepción de la fracción IX del presente reglamento, así como en las disposiciones que se determinen, sin omitir la integración del expediente personal que integre la evidencia de la capacidad física, psicológica y técnica para la prestación del servicio, además de contar con un seguro médico y de vida.

Artículo 90°. La Coordinación constituirá el registro de grupos voluntarios, personas voluntarias manteniéndolo actualizado permanentemente, a fin de conocer en cualquier momento los recursos humanos, además de los recursos materiales, económicos y financieros. Dentro de este registro habrá de considerarse que:

- a) En caso de contar con una especialidad, se les asignará roles de acuerdo con esta.
- b) Es necesario que cuente con un seguro de vida/gastos médicos, toda vez que las actividades de atención en caso de incidentes, accidentes o desastre implica riesgos.
- c) Podrá prestarse servicios voluntarios en guardias, sin que eso implique una obligación de derechos laborales por parte de la Coordinación.
- d) En caso de prestar el servicio social se observarán los criterios ya descritos.

CAPITULO XIV

De los Reconocimientos

Artículo 91°. De conformidad con el Reglamento en materia de Distinciones, el presidente Municipal manifestará públicamente el reconocimiento al personal adscrito a la Coordinación Municipal cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la protección civil y de la comunidad, a través de la

entrega de un diploma que se otorgará en evento público, anualmente en el marco del Día Internacional del Bombero.

Artículo 92°. Los diplomas se otorgarán a propuesta de la Coordinación Municipal sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona.

Artículo 93°. Los diplomas que se otorgarán al personal adscrito a la Coordinación Municipal serán los siguientes:

- I. Mérito Bombero: Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la Comunidad Internacional, la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas en situaciones de alto riesgo y especialidad;
- II. Mérito Cívico: Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida;
- III. Mérito Social: Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal o del Gobierno Municipal;
- IV. Mérito Social: Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal o del Gobierno Municipal;
- V. Mérito Tecnológico: Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Coordinación Municipal;
- VI. Mérito a la Perseverancia denominado “Mayor Trinidad López Rivas”: Se otorga hasta por tres ocasiones de manera quinquenal a partir de los veinte años de servicio; y
- VII. Mérito Mujer Bombero: Se otorga a la mujer bombero cuya conducta, dentro y fuera de la institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Coordinación Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, contará con un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento para emitir las Guías Técnicas complementarias del mismo.

CUARTO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento, se deberá emitir el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara.

QUINTO. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos elaborará el proyecto del Plan Delta Guadalajara, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para su aprobación, mismo que tendrá una vigencia anual.

SEXTO. Las Dependencias del Gobierno Municipal deberán proporcionar a la Coordinación la información que les corresponda dentro de los primeros 90 días posteriores a la aprobación del presente reglamento para la incorporación de estas al Plan Delta Guadalajara.

SÉPTIMO. Para efectos de la instalación del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos deberá convocar a los integrantes del Consejo en la materia dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para el inicio de sus funciones.

OCTAVO. Para todo efecto, lo mencionado en los distintos ordenamientos municipales, estatales y nacionales como Protección Civil, deberá entenderse como Gestión Integral de Riesgos.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco al día 12 de mayo de 2023



Aldo Alejandro de Anda García
Regidor



Rosa Angélica Fregoso Franco
Regidora



Rafael Barrios Dávila
Regidor



Fernando Garza Martínez
Regidor



Salvador Hernández Navarro
Regidor